

## **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REPARTO DEL FONDO DEL 0,30% DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3 establece que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

El apartado 3 del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de noviembre de 2018, establece la generación de fondos adicionales para el año 2020 en cuantía equivalente a un incremento del 0,30 de la masa salarial.

De otra parte, el citado apartado 3 establece que "En todo caso, el destino del porcentaje de incremento de la masa salarial se fijará conforme a las prioridades determinadas por Consejo de Gobierno, previa negociación en las Mesas Sectoriales o en el ámbito que corresponda respecto del personal laboral".

En su virtud se acuerda, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo:

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el reparto del fondo del 0,3% de masa salarial correspondiente al ejercicio 2019 para el personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, al que se refiere el Real Decreto-ley 2/2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1.- Se incluye en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo al personal estatutario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que, cumpliendo los requisitos del apartado tercero, estuviera en servicio activo y con nombramiento en vigor a fecha 30 de noviembre de 2020, siempre que haya prestado servicios de manera continuada en el Servicio Cántabro de Salud durante los seis meses naturales inmediatamente anteriores a dicha fecha. A estos efectos, se incluye al personal que estuviera en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias profesionales como comunes, maternidad y paternidad, lactancia, riesgo para el embarazo, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento, así como el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares.

2.- Asimismo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo deberá encontrarse en servicio activo en el momento de la realización de la formación a la que se refiere el apartado tercero.

Tercero.- Destino.

Se destina la dotación del fondo a la financiación de un programa especial de formación que permita la mejora de la productividad y eficiencia del Servicio Cántabro de Salud en determinadas áreas estratégicas. A estos efectos, dicho programa consistirá en la superación de una actividad formativa on line con una carga lectiva estimada de 21 horas, en alguna de las siguientes materias:

- a) Igualdad de género
- b) Prevención de riesgos laborales
- c) Capacidades digitales
- d) Salud pública
- e) Humanización de la Asistencia

Cuarto.- Abono.

1.- El programa especial de formación al que se refiere el presente Acuerdo se abonará en concepto de complemento de productividad. La cuantía individual que perciba cada empleado será el resultado de la división de la cantidad consignada en el fondo por el número de empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo. El abono de esta cuantía tendrá lugar en un pago que se realizará en el ejercicio 2021, en concepto de "Programa especial de formación", cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

2.- La financiación de este programa en ningún caso podrá implicar un compromiso de gasto que supere la dotación correspondiente al fondo del 0,30 por 100 de la masa salarial del año 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.